



Resolución No. 412
(Septiembre 01 de 2026)

"Por medio del cual se convoca y reglamenta la elección del Representante de los Directores de Programa o de quien hagan sus veces ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL"

El Rector de la Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 46 literal o. del Acuerdo No. 05 de abril 27 de 2026 "Estatuto General de UNIESPINAL" expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que la Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL es un Establecimiento Público, del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, académica y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto No. 3462 de 1980 del Gobierno Nacional, con carácter académico de Institución Universitaria.

Que, el artículo 62 de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992 dispone:

"La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector.

Cada universidad adoptará en su estatuto general una estructura que comprenda entre otras, la existencia de un consejo superior universitario y un consejo académico, acordes con su naturaleza y campos de acción.

PARÁGRAFO. *La dirección de las demás instituciones estatales u oficiales de educación superior que no tengan el carácter de universidad, corresponde al rector, al consejo directivo y al consejo académico. La integración y funciones de estos consejos serán las contempladas en los artículos 64, 65, 68 y 69 de la presente ley."*

Que mediante la Resolución No. 004974 del 20 de febrero de 2026, el Ministerio de Educación Nacional ratificó la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico, pasando de ser Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria y autorizó el cambio de denominación institucional a Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL, la cual fue debidamente notificada el 23 de febrero de 2026 y ejecutoriada a partir del 04 de marzo de 2026.

Que, en virtud del cambio de carácter académico y denominación el Honorable Consejo Directivo adoptó el nuevo Estatuto General de la Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL mediante el Acuerdo No. 05 de abril 27 de 2026.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo No. 05 de abril 27 de 2026 - Estatuto General de UNIESPINAL, el Consejo Académico como máxima autoridad académica está integrado entre otros miembros, por un (01) representante de los directores de programa o de quienes hagan sus veces al interior de la Institución, elegido mediante proceso de elección en el que participen la totalidad de directores de programas o sus equivalentes.

Que el representante de los directores de programa o de quienes hagan sus veces ejercerá sus funciones y tendrá participación efectiva en este órgano colegiado a partir de la fecha de su posesión y hasta tanto no se produzca una nueva elección o exista otra disposición.

Que en la estructura orgánica y de cargos de la Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL no se encuentra establecido el de Director de Programa. En su lugar, las actividades de coordinación y apoyo a la gestión académica de los programas son desarrolladas por docentes



de planta, de carrera o en provisionalidad, quienes son asignados institucionalmente para ejercer funciones de apoyo a la coordinación académica de los respectivos programas.

Que para efectos de la integración del Consejo Académico prevista en el artículo 32 del Estatuto General, estos docentes serán quienes participen en calidad de representantes de los coordinadores de programa, en atención a que son quienes ejercen al interior de la Institución las funciones de coordinación académica de los programas.

Que como resultado de la expedición del Acuerdo No. 05 de abril 27 de 2026 - Estatuto General de UNIESPINAL por parte del Consejo Directivo, se hace necesario convocar y reglamentar el proceso electoral con el fin de garantizar la representación de los directores de programa o de quienes hagan sus veces ante del Consejo Académico de la Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL.

Que, en concordancia con el literal o. del artículo 46 del Acuerdo No. 05 de abril 27 de 2026 - Estatuto General de UNIESPINAL, el Consejo Directivo le atribuyó al Rector de la institución la facultad de *"Convocar y reglamentar los procesos electorales que no sean de competencia de otra autoridad, de conformidad con la Constitución, la ley, los estatutos y reglamentos"*.

Que, al representante de los directores de programa o de quienes hagan sus veces ante el Consejo Académico se le exigirán los mismos requisitos y se elegirán por los mismos procedimientos fijados para el representante de los profesores ante el Consejo Directivo de la Institución contemplado en el artículo 19 del Acuerdo No. 05 de abril 27 de 2026 - Estatuto General de UNIESPINAL, en relación con su vinculación.

Que teniendo en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias, se hace imperioso convocar a la elección del representante de los directores de programa o de quienes hagan sus veces de manera presencial, ante el Consejo Académico de la Institución.

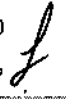
Que, por lo anteriormente expuesto y encontrándose facultado para ello, el Rector de la Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Convocatoria. La convocatoria del representante de los directores de programa o de quienes hagan sus veces se llevará a cabo del **16 al 18 de septiembre de 2026**, para que mediante votación secreta, presencial y por sistema de tarjetón, elijan su representante ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL. Para tal efecto deberá ser publicada en la página web institucional www.uniespinal.edu.co.

ARTÍCULO 2. – Inscripciones de candidatos. Las inscripciones se llevarán a cabo de manera presencial desde el **21 hasta el 22 de septiembre de 2026** en el horario de las 08:00 a.m. a 12:00 m y de 02:00 p.m. a las 06:00 p.m. en la Vicerrectoría Académica de UNIESPINAL, ubicada en el tercer piso del Bloque E de la Sede Principal de la Institución. Los candidatos deben acreditar los requisitos exigidos y manifestar no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ser elegido.

ARTÍCULO 3. – Requisitos. El docente que aspire a ser elegido representante ante el Consejo Académico debe acreditar en el momento de inscribir su candidatura los siguientes requisitos:

1. Ser profesor de tiempo completo o medio tiempo de la Planta Docente. (Presentar certificación laboral)
2. No encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, sancionado para desempeñar funciones públicas de conformidad con la constitución y la ley, 



manifestando tal circunstancia por escrito y bajo la gravedad de juramento, anexando para el efecto las certificaciones de los órganos de control (Procuraduría, Contraloría) y además antecedentes de Policía.

3. El profesor en el momento de su elección no podrá estar desempeñando actividades administrativas de comisión interna o externa, en año sabático o en licencia no remunerada. (presentar certificación).

Parágrafo. - El aspirante deberá diligenciar el formulario de inscripción en la Vicerrectoría Académica de la Institución, anexando los documentos con los cuales se acreditan los requisitos exigidos. Adicionalmente se deberá adjuntar una fotografía de 3x4 y los demás mencionados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 4. – Comisión Veedora y de Verificación. La Comisión Veedora y de verificación estará integrada por: el Asesor Jurídico de la Institución, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales Salud y Educación y el Decano de la Facultad de Ciencias Economías, Administrativas y Jurídicas, quienes serán los encargados de revisar el cumplimiento de requisitos por parte de los candidatos que se inscriban y presentar la lista de admitidos definitivos. De igual manera, tendrá a cargo el apoyo al desarrollo del proceso electoral, el cual le corresponde las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de los candidatos inscritos.
2. Inadmitir a los aspirantes que no cumplan con los requisitos estipulados en el Estatuto General o en la presente Resolución.
3. Apoyar el desarrollo de todos los aspectos logísticos y de organización en el proceso de elección.
4. Realizar el sorteo para la ubicación de los aspirantes en el respectivo tarjetón electoral, según el cronograma establecido.
5. Resolver en el momento del escrutinio sobre la calificación de los votos a efecto de determinar si estos son nulos o no, o cuando surjan dudas de su validez.
6. Resolver las reclamaciones y recursos de reposición y conceder el recurso de apelación, de ser interpuesto por los aspirantes frente al cumplimiento de tales exigencias; siendo este último resuelto por el Consejo Académico de la Institución.
7. Determinar las condiciones en las cuales debe realizarse la publicidad en el período correspondiente.
8. Las demás funciones que no estén otorgadas a la Comisión Veedora serán de competencia del Consejo Académico.

ARTÍCULO 5. - Publicación de Lista de admitidos e inadmitidos. La lista de admitidos e inadmitidos emitida por la Comisión Veedora y de verificación, será publicada el **23 de septiembre de 2026** en la página web de la Institución.

ARTÍCULO 6. - Recursos. La presentación de recursos a la lista de admitidos e inadmitidos por parte de los interesados, se deberá realizar ante la comisión veedora y de verificación, el día **24 de septiembre de 2026**.



Parágrafo Único. - Contra la lista de admitidos e inadmitidos solo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser resuelto por el Consejo Académico el día **25 de septiembre de 2026**.

ARTÍCULO 7. - Publicación lista definitiva de admitidos e inadmitidos. La publicación de la lista definitiva de admitidos e inadmitidos, se realizará el día **28 de septiembre de 2026** a más tardar a las 04:00 p.m., en la página web de la institución.

ARTÍCULO 8. - Sorteo ubicación en el tarjetón. Se realizará el día **29 de septiembre de 2026** a las **4:00 pm** en la sala de Juntas de la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 9. - Votantes. Se encuentran habilitados para ejercer el derecho al voto los docentes de planta (tiempo completo, medio completo), catedráticos y ocasionales vinculados a la Institución, que al interior de la institución sean docentes asignados para ejercer funciones de apoyo a la coordinación académica que aparezcan relacionados en los listados que, para tal fin, expida la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento humano y que cumplan los requisitos establecidos para el efecto.

Parágrafo Único. - Los electores podrán ejercer su derecho al voto presentando su documento de identidad en físico o digital. De igual manera, podrán ejercer su derecho al voto, por una sola vez, en la sede principal de la institución.

ARTÍCULO 10. - Publicidad y exposición de planteamientos de los candidatos. Los candidatos admitidos, para ser elegidos como representante de los directores de programa o de quienes hagan sus veces ante el Consejo Académico de la Institución, tendrán la posibilidad de realizar su publicidad e intervenir ante sus potenciales electorales, con el fin de exponer sus planteamientos, entre los días del **30 de septiembre al 01 de octubre de 2026** por medio de visitas o reuniones internas sin interferir las actividades académicas programadas.

ARTÍCULO 11. - Votación. La votación para la elección de qué trata la presente resolución se realizará el **02 de octubre de 2026** en el horario de 8:00 A.M a 6:00 P.M. en jornada continua, mediante votación secreta presencial en la sede principal de El Espinal.

ARTÍCULO 12. - Mesas de votación. Para el deposito de los votos se dispondrá de la ubicación de una (01) urna en la sede principal de El Espinal (calle 18 carrera 1 Barrio Arkabal).

ARTÍCULO 13. - Jurados. La Vicerrectoría Académica, designará tres (3) jurados de votación para la mesa del listado de funcionarios administrativos y docentes de planta. Los Jurados elaborarán un acta de escrutinio en la cual harán constar los resultados de la elección.

Parágrafo Único. - La Vicerrectoría Académica, designará además un grupo de Jurados remanentes, para asignar en caso de ausencia de algunos de los Jurados titulares.

ARTÍCULO 14. - Testigos electorales. Los Candidatos debidamente admitidos, tienen derecho a estar representados durante el proceso de votación y escrutinio, por un (1) testigo electoral, en la mesa de votación.



Parágrafo Único. - Los Candidatos deben presentar por escrito a más tardar el día **01 de octubre de 2026 hasta las 06:00 p.m.**, el listado con el testigo electoral, ante la Comisión Veedora y de verificación, en la Vicerrectoría Académica, para la expedición de la respectiva credencial. Los Testigos Electorales deben ser docentes vinculados a la institución.

ARTÍCULO 15. - Declaratoria de Elección. Se declarará electo como representante de los directores de programa o de quienes hagan sus veces ante el Consejo Académico, al candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor, según acta de escrutinio.

ARTÍCULO 16. - Mecanismo de Desempate. Cuando dos (2) o más candidatos, obtuvieren a la vez, la mayor e igual votación, el desempate se resolverá al azar, introduciendo en una urna un voto marcado por cada uno de los candidatos empatados, procediendo por parte de un Miembro de la Comisión Veedora a extraer un tarjetón, declarándose elegido el candidato a que corresponda el tarjetón extraído.

ARTÍCULO 17. - Cronograma. Para el desarrollo del proceso electoral, se establece el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria de la Elección del Representante de los Coordinadores de UNIESPINAL al Consejo Académico	16 al 18 de septiembre de 2026.
Inscripción de los aspirantes	21 al 22 de septiembre de 2026
Publicación lista de admitidos e inadmitidos	23 de septiembre de 2026
Presentación de recursos a la lista de admitidos e inadmitidos	24 de septiembre de 2026
Fecha límite para resolver recursos	25 de septiembre de 2026
Publicación lista definitiva de admitidos e inadmitidos	28 de septiembre de 2026
Sorteo de candidatos para ubicación en el tarjetón	29 de septiembre de 2026 a las 04:00 p.m.
Publicidad y exposición de planteamientos de los candidatos	30 de septiembre al 01 de octubre de 2026
Votaciones	02 de octubre de 2026

ARTÍCULO 18. - Periodo de Representación. - El representante de los directores de programa o de quienes hagan sus veces ante el Consejo Académico tendrá participación efectiva en este órgano colegiado a partir de la fecha de su posesión y hasta tanto no se produzca una nueva elección o exista otra disposición.

ARTÍCULO 19. - Posesión. - El representante de los directores de programa o de quienes hagan sus veces electo, tomará posesión como Consejero ante el Presidente del Consejo Académico de la Institución.



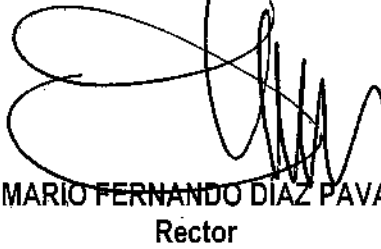
ARTÍCULO 20. - Declaratoria de Convocatoria desierta. - En caso de que la convocatoria se declare desierta, el Rector mediante resolución, convocará nuevamente a elección cuantas veces fuere necesario, hasta proveerse la representación.

ARTÍCULO 21. - Publicidad. La presente resolución se publicará en la página web de la Institución.

ARTÍCULO 22. - Vigencia. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en El Espinal - Tolima, a el primero (01) del mes de septiembre del año dos mil-veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIO FERNANDO DÍAZ PAVA
Rector


Vo. Bo. Laura Divermilla Guarán Cortés
Asesora Jurídica


Vo. Bo. Tania Alejandra Moreno Durán
Vicerrectora Académica